

He de participar a Vd., que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 2012, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“VIGÉSIMO SEGUNDO.-PROPUESTA ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO APROBACIÓN FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS DE INTERÉS GENERAL, BAJO EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.-

Por el Sr. Delegado de Desarrollo Económico se da cuenta de propuesta de aprobación de modelo de Convenios de Colaboración con Entidades privadas para el desarrollo de actividades socioeconómicas de interés general, bajo el concepto de responsabilidad social empresarial. Igualmente, se acompaña junto al modelo de los Convenios de Colaboración Anexo I, en el que se detallan los beneficios que se otorgan a las empresas que aporten algún tipo de patrocinio para el desarrollo de actividades socioeconómicas de interés general y en el que se detallan cuatro categorías de patrocinio:

- ♣ Socio Patrocinador Preferente, cuando la aportación económica sea superior a 24.000,00 €.
- ♣ Socio Patrocinador, cuando la aportación económica sea entre 18.000,00 € y 24.000,00 €.
- ♣ Sponsor, cuando la aportación económica sea entre 12.000,00 € y 18.000,00 €.
- ♣ Colaborador, cuando la aportación económica sea inferior a 12.000,00 €.

Visto lo dispuesto en el art. 29 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se regula la actividad de patrocinio, y en el que se indica que las entidades Locales podrán aceptar patrocinio con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Vista la competencia en materia de subvenciones y gastos, y vistas las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2011, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.-Aprobar el modelo de Colaboración con Entidades privadas para el desarrollo de actividades socioeconómicas de interés general, bajo el concepto de responsabilidad social empresarial, con su correspondiente Anexo. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterios de adjudicación en las adjudicaciones de las licitaciones futuras.

2º.-Publicar en la página web municipal el correspondiente modelo de colaboración en aras a garantizar la existencia de concurrencia por parte de las empresas interesadas para la suscripción de los citados Convenios.

3°.- Dar cuenta de esde acuerdo al Área de Desarrollo Económico, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero para sus efectos oportunos.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, rogándole se sirva firmar el recibí de la presente en su duplicado, para la debida constancia.

La Rinconada, 18 de Diciembre de 2012.

EL SECRETARIO